

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382 de Ibagué, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y la FIDUCIARIA BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra **JORGE TADEO MURRA YACAMÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espina quien actúa como representante legal del **CONSORCIO ESCUELAS FFIE** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente **OTROSÍ No. 3 al CONTRATO MARCO DE OBRA**, firmado el 5 de febrero de 2016 (el **Contrato Marco**), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el **PNIE**) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) *se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.*"
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015*".

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE 003 DE 2016 para seleccionar a los proponentes con quienes celebraría *“el CONTRATO MARCO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA QUE EJECUTE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PNIE” en cinco (5) grupos del País*, de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.
6. Que como resultado de esta invitación con el CONSORCIO ESCUELAS FFIE se suscribió el Contrato Marco de Obra S/N con fecha del **5 febrero de 2016**, con el objeto de *“la realización de DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y OBRA que ejecutan los proyectos de Infraestructura Educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE). En desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PNIE, bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos de Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato”*, quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondiente al Grupo 1 – Región Caribe integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, La Guajira, Riohacha, Maicao, Uribía, magdalena, Ciénaga, santa Marta, San Andrés, Córdoba, Montería, Lorica, Sahagún, Sucre, Sincelejo, Bolívar, Cartagena y Magangué, con inicio a partir del **11 de marzo de 2016**.
7. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Obra, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de ORDENES DE SERVICIOS siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los *Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico*.
8. Que el **8 de marzo de 2019**, las partes suscribieron el Otrosí No.2 al Contrato Marco de Obra, con el cual se modificó la cláusula cuarta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el **11 de septiembre de 2019**.
9. Que durante la ejecución del Contrato Marco de Obra se han suscrito 19 Actas de Servicios, de las cuales 1 correspondiente al Acta de Servicios de Obra No. 191004-OBR de la Institución Educativa ROBINSON PITALUA, Sede Villa de los Alpes del municipio de Montería – Departamento de Córdoba, su duración se encuentra por fuera de los términos y plazos del Contrato Marco de Obra, por la realización de la obras complementarias fundamentales de demolición, movimientos de tierra, instalación de airea a condicionado, urbanismos externos y cerramiento protección cancha costado aulas.
10. Que conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima del Contrato Marco de Obra, este *“... podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de la Partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben: a. Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por los órganos de gestión del PATRIMONIO*

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

AUTONOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. b. Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación.

11. Que en virtud de lo anterior el Contratista de Obra Consorcio Escuelas FFIE, solicitó mediante comunicación CE- INT- 21052019 del 21 de mayo de 2019 la adición y prórroga del Acta de Servicios de Obra No. 1910004-OBR correspondiente a la Institución Educativa Robinsón Pitalúa – Sede Villa de los Alpes para la realización de las Obras Complementarias fundamentales de demolición, movimientos de tierra, instalación de aire acondicionado, urbanismos externos y cerramiento protección cancha costado aulas, por valor SEISCIENTOS NOVENTA UY SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$696.793.867) y por un plazo de diez (10) meses.
12. El Contratista de Interventoría CONSORCIO AG, mediante comunicado p-139-191004-098 del 24 de mayo de 2019 aprobó la solicitud de adición y prórroga del Acta de Servicios de Obra I. E. Robinsón Pitalúa, para la realización de las obras complementarias fundamentales, por valor de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$539.409.256) con un plazo de ejecución de 6 meses y 12 días calendarios, cuya terminación final es 27 enero de 2020.
13. Que teniendo en cuenta que el Contrato Marco de Obra se ejecuta a través de las Acta de Servicios de Obra y el correspondiente al número 191004- OBRA, tiene plazo de terminación final el 27 de enero de 2020, sobrepasa el termino de ejecución del citado Contrato Marco, por lo que se hace necesario prorrogar el Contrato Marco por cuatro (4) meses y quince (15) días.
14. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 228 de fecha 11 de junio de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de adición y prórroga al Contrato Marco de Obra sin número con fecha 5 de febrero de 2016 por el término de cuatro (4) meses y quince (15) días calendario, es decir, que el término de ejecución del citado contrato será de cuarenta y seis (46) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es hasta 27 de enero de 2020 e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente Otrosí No. 3 al Contrato Marco de Obra sin número suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y el Consorcio Escuelas FFIE.
15. No obstante lo anterior, el Contratista de Obra CONSORCIO ESCUELAS FFIE, mediante comunicación No. CE-FFIE-03072019 del 3 de julio de 2019, solicitó a la Unidad de Gestión Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – UG FFIE, la terminación anticipada del Acta de Servicio de Obra No. 191004 OBR IE Robinsón Pitalúa, teniendo en cuenta lo siguiente:

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

Página 3

N
S.M.N

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

" (...)

Para el momento actual las condiciones han cambiado, siendo viable únicamente la alternativa de terminación del Acta de Servicios por cuanto, si se iniciara en este momento la obra esta superaría el plazo de ejecución del contrato marco. Prorrogar el contrato marco, el cual está estructurado para un sistema de economía de escala, resultaría extremadamente oneroso para el Consorcio toda vez que este estaría obligado a mantener toda una infraestructura administrativa y técnica para ejecutar un (1) sólo Acta de Servicios que, por situaciones ya explicadas, no resultan imputables a su actuación contractual "

16. Teniendo en cuenta la anterior solicitud, la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa – UG FFIE y el Contratista de Obra Consorcio Escuelas FFIE han adelantado mesas de trabajo en las cuales se concluyó la necesidad de prorrogar el Contrato Marco de Obra. Las partes han decidido que la prórroga pactada en el presente otrosí estará sujeta a la condición resolutoria, toda vez que de no acreditarse el acaecimiento de todos los siguientes supuestos, la misma se entenderá resuelta: i) La aprobación por parte de la interventoría Consorcio Aulas 2016 de un plazo adicional de 45 días calendario en el cronograma de obra para la ejecución del proyecto correspondiente al Acta de Servicio de Obra No. 191004 OBR, ii) Gestión por parte de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa para la consecución de los recursos necesarios para sufragar los gastos de interventoría durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución total de las obras previstas para la Institución Educativa Robinson Pitalúa – Sede Villa de los Alpes, de conformidad con el cronograma que sea aprobado en los términos del numeral I anterior, iii) Que las partes adelanten la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Acta de Servicio de Obra No. 191004 OBR. Esta condición se entenderá cumplida, una vez acreditada la terminación del Acta aunque esta no se haya liquidado. iv) Que el Consorcio Desarrollo Escolar, en virtud del Contrato Marco de Obra No. **1380-35-2016** suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE, acepte la reasignación del proyecto el Acta de Servicios de Obra No. 191004 OBR y se comprometa a finalizar la totalidad de las obras.

17. Que en virtud de las siguientes consideraciones es viable la suscripción del presente Otrosí, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Marco de Obra Sin Número de fecha 5 de febrero de 2016, la cual quedará de la siguiente forma:

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

Deo

M
SMN

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

"CLAUSULA CUARTA.- PLAZOS: *El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y seis (46) meses y quince (15) día calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo.*

Los plazos mínimo y máximos para la ejecución de las ordenes de servicios se establecerán de acuerdo con la fases de ejecución (...)

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONDICION RESOLUTORIA. La presente prórroga al plazo de ejecución del Contrato Marco de Obra, se entenderá resuelta si no concurren los siguientes supuestos dentro del plazo comprendido entre la suscripción del presente otro sí y el 11 de septiembre de 2019:

- i) La aprobación por parte de la interventoría Consorcio Aulas 2016 de un plazo adicional de 45 días calendario en el cronograma de obra para la ejecución del proyecto correspondiente al Acta de Servicio de Obra No. 191004 OBR,
- ii) Gestión frente a la correspondiente ETC por parte de la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa para la consecución de los recursos necesarios para sufragar los gastos de interventoría durante el periodo de tiempo necesario para la ejecución total de las obras previstas para la Institución Educativa Robinson Pitalúa – Sede Villa de los Alpes, de conformidad con el cronograma que sea aprobado en los términos del numeral I anterior,
- iii) Que las partes adelanten la terminación anticipada de mutuo acuerdo del Acta de Servicio de Obra No. 191004 OBR. Esta condición se entenderá cumplida, una vez acreditada la suscripción del Acta Terminación aunque esta no se haya liquidado.
- iv) Que el Consorcio Desarrollo Escolar, en virtud del Contrato Marco de Obra No. **1380-35-2016** suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa FFIE, acepte la reasignación del proyecto el Acta de Servicios de Obra No. 191004 OBR y se comprometa a finalizar la totalidad de las obras.

Por lo anterior en caso de presentarse los anteriores supuestos en el plazo señalado se entenderá resuelta la presente prórroga.

CLÁUSULA TERCERA.- Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás

"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"
11/09/19
11/09

M
JMM

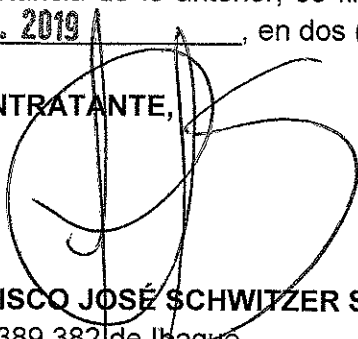
OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

CLAUSULA QUINTA.- QUINTA: El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los 12 JUN. 2019, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,



FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL

C.C 93.389.382 de Ibagué

Representante legal

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. representante del **COSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

Ucc

EL CONTRATISTA,



JORGE TADEO MURRA YACAMÁN

C.C. No. 93.120.707 de Espinal

Representante legal

CONSORCIO ESCUELAS FFIE